

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca ocho (08) de marzo dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2022-1594
00

El Juzgado ADMITE la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual impetrada por DIEGO TORRES VALENCIA, persona mayor, vecino de la ciudad de Pereira (Rda.), identificado con la C.C. No. 16.672.904, contra (i) del señor ALCIDES GARCIA JIMENEZ, persona mayor de edad, identificado con C.C. No. 11.366.030; (ii) Del señor NESTOR IVÁN BARBOSA CASTRO, persona mayor de edad, identificado con C.C. No. 11.413.543; (iii) De la COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORES Y OTROS SERVICIOS DE OCCIDENTE - OCCITRANS S.A.S., identificada con el NIT.: 900.494.325-2, representada legalmente por su gerente el señor Francisco Velásquez Sanabria identificado con C.C. No. 80.527.760 o quien haga sus veces al momento de notificarle la demanda y (iv)• De la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., identificada con el NIT.: 860.028.415-5, representada legalmente por su gerente el señor Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con C.C. No. 94.311.640 o quien haga sus veces al momento de notificarle la demanda. Arts. 82, 368 y 390 del Código General del Proceso

*Trámítese por el procedimiento **VERBAL** (ART. 368 del Código General del Proceso)*

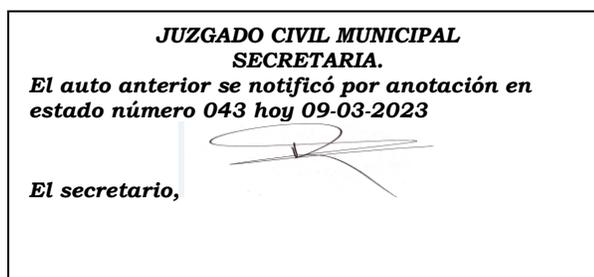
Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, o ley 2213 de 2022, previniendo al extremo pasivo de que goza (20) veinte días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Reconocer personería jurídica al abogado IVÁN DARÍO RUEDA GUTIÉRREZ, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fdb5a1b18a597aa09cfd41704a57040f96bd2d7ba3ba27e5f84dc5352ebf24f**

Documento generado en 08/03/2023 10:43:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**